

ANÁLISIS DEL SECTOR

Proceso de Selección Mínima Cuantía No. 026-2021

Objeto Contractual: *“Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, el servicio de mudanza y transporte de mobiliario, estantería metálica, expedientes y demás enseres que requiera la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE CARTAGENA en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C y Turbaco-Bolívar.”*

A través del presente documento, se permite presentar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

1. PERSPECTIVA GENERAL.

El sector terciario de SERVICIOS es aquella actividad económica que ofrece bienes y servicios al consumidor final, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y el PIB, representando el 52,7% del PIB del país. Actualmente el sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial, gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad y la fiabilidad en el transporte y comunicación, de la información. La actividad de transporte en el país, especialmente en lo que se refiere a carga, se convierte prácticamente en un insumo para todos los demás sectores de la economía. De esta forma, la capacidad de movilización de carga del sector Transporte, la calidad de sus servicios y el nivel de sus precios tienen una incidencia muy significativa sobre el total de la economía.

No es posible negar la gran importancia que tiene el sector transporte para la economía colombiana, ya que su contribución al PIB se acerca al 7%, además, ha demostrado a través de los años en ser muy dinámico en la generación de empleo. A la hora de identificar el sector al que pertenecen las actividades de Acarreos y Trasteos objeto del presente proceso de contratación, se llega al subsector de Transporte Por Vía Terrestre que está incluido en el sector de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones; razón por la que se hace necesario analizar un poco este sector. La apertura económica y la firma de tratados comerciales, ha permitido a las empresas nacionales productoras de vehículos, disminuir sus costos de producción sin reducir la calidad de estos, y a las empresas pertenecientes al sector de transporte cambiar la flota de camiones a un menor costo, logrando así mejorar los medios utilizados para brindar los servicios de trasteos y acarreo, entre otros. El sector de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones ha tenido un comportamiento al alza a través de los años. De acuerdo con el Centro de Estudios Económicos ANIF, "Durante el año 2015, el sector transporte exhibió un crecimiento del 3.5% anual, desacelerándose frente al 4.2% observado en 2014, según las cuentas nacionales del DANE. Cabe destacar que, dicho resultado es superior al registrado por toda la economía (3.1%), gracias a las mayores inversiones en infraestructura de transporte que se han venido haciendo en los últimos años, pasando del 1.6% al 3% del P/8".

Concluye el estudio diciendo que "e/ transporte terrestre (incluyendo los modos vial y férreo) mostró una desaceleración en su crecimiento hacia el 2.1% anual en 2015 (vs. 3.4% un año atrás). Al/f, el transporte de carga se vio afectado por: i) en el modo vial (movilizando el 71% de la carga nacional y el 3% de la internacional), la menor dinámica del comercio propiamente dicho (expandiéndose al 3.4% en 2015 vs. 4.8% un año atrás) (...)"

2. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A ADELANTAR

La Dirección Ejecutiva Seccional en aras de propender por el correcto desempeño de los despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo, requiere contratar el servicio de mudanzas y transporte de elementos muebles y demás enseres de oficina, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente el traslado, ubicación y descongestión de archivos y mobiliario en los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad debe prestar este servicio, se ve en la necesidad de cubrir unas condiciones de logísticas y técnicas determinadas, para lo cual se requiere un personal suficiente y calificado que permita realizar el transporte, la ubicación y organización de tales elementos, sin generar traumatismo alguno.

	DESCRIPCION
1	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue
2	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de Turbaco - Bolívar. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue

ESPECIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

1. Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de elementos.
2. Contar con disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la Entidad.
3. Disponer de los elementos y herramientas para que durante la ejecución del contrato que garanticen la correcta y oportuna prestación del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del futuro contratista.
4. El contratista debe suministrar para el servicio que se requiere, los recursos necesarios tales como:
 - Vehículos o camiones de carga de al menos 3 toneladas de capacidad.
 - Conductor para el vehículo.
 - Los vehículos deben operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento por vías urbanas, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - Operar con las condiciones de seguridad exigidas para por las normas atinentes a la prestación de este servicio.
 - Contar con (3) tres operadores para cargue y descargue.
5. El contratista se obliga a garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con la siguiente documentación:
 - Licencia de conducción vigente, cuya categoría sea acorde con el vehículo en el cual se prestará el servicio.
 - Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes.

Así las cosas, en el Distrito Judicial de Cartagena, se cuentan con las siguientes sedes judiciales donde funcionan los despachos judiciales:

1. Centro Histórico, Carrera 5 No. 36-127 (Edificio Cuartel del Fijo - consta de cuatro pisos. Ascensor hasta el tercer piso-)
2. Centro, Sector La Matuna. Calle 33 (Avenida Venezuela) No. 8-52 (Edificio Nacional - consta de tres pisos-)
3. Centro, Centro Comercial Pasaje La Moneda. Ubicado entre la Carrera 8 (Avenida Escallón) No. 8-59 y la Calle 36 (Calle de la Moneda) No. 7-70, Segundo Piso, locales 2-10 y 2-12.
4. Centro, Sector La Matuna, (Edificio Banco de Estado primer piso y mezzanine), Calle 32A con nomenclatura Urbana 9A – 22, Local 5, Calle 32A No. 9A – 28, Local 6 P.H. y Calle 32A No. 9 – 45 Locales 5 y 6
5. Centro, Sector La Matuna, Carrera 10B #32C-14 (Edificio Almirante) Piso del 1 al 4 sin ascensor.
6. Centro Histórico. Calle 33 (Calle de la Inquisición) No. 3-49. (Edificio Kalamary - consta de tres pisos sin ascensor-)
7. Centro, Sector La Matuna, Plazoleta Telecom. Carrera. 11 No. 32A-62 (Antiguo Edificio Cajanal - consta de cuatro pisos con ascensor)
8. Centro, Sector La Matuna, Calle 32 (Avenida Daniel Lemaitre) No. 10-129 (Antiguo Edificio Telecartagena - consta de 5 pisos con ascensor)
9. Barrio Torices, Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66 (Bodega de Almacén)
10. Barrio Canapote, Carrera 17 No. 57-191 (Casa de Justicia de Canapote) Segundo Piso.
11. Barrio Canapote (Carrera 5 N° 59ª – 11) (URI FISCALÍA) Segundo Piso.
12. Barrio Alcibia. Calle 31 No. 39-206 (Edificio JNC) Consta de diez pisos con ascensor.
13. Barrio Las Delicias. Urbanización Las Delicias. Manzana C, Carrera 65 No. 30-35 Esquina (Edificio Castellana Mall tercer y cuarto piso - cuenta con ascensor-)
14. Diagonal 38 No. 72-32 Urbanización La Carolina.
15. Turbaco Carrera 9 (Calle del Progreso) No. 15-31 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE TURBACO - JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
16. Turbaco Centro, Plaza Principal, Calle 16 No 8-23 , Piso 1 y 2 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
17. Turbaco Carrera 11 (Calle del Tronco) No. 15-26 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
18. Turbaco Kra- 10 No.16-61 del Edificio la Torre, manzana 84 Lote 12, Plaza Principal. JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

Para el servicio que se requiere, el seleccionado debe contar con los recursos necesarios tales como:

- Vehículos o camiones de carga de al menos 3 toneladas de capacidad.
- Los vehículos deben operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento por vías urbanas, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Operar con las condiciones de seguridad exigidas para por las normas atinentes a la prestación de este servicio.
- Contar con (3) tres operadores para cargue y descargue.

Algunos de los elementos a transportar son los siguientes:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
ESCRITORIO	UNIDAD
SILLA	UNIDAD
ESTANTERIA METÁLICA	UNIDAD
ARCHIVO RODANTE METÁLICO	UNIDAD
EQUIPO DE CÓMPUTO (PANTALLA, CPU, TECLADO Y MOUSE)	UNIDAD
IMPRESORA	UNIDAD
CAJA DE EXPEDIENTE JUDICIAL	UNIDAD
CAJA CON IMPLEMENTOS DE OFICINA	UNIDAD
CAJA DE LIBROS	UNIDAD
MUEBLE DE BIBLIOTECA	UNIDAD

3. REFERENCIAS LEGALES.

De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que el servicio de transporte se encuentra regulado en el Código de Comercio en su Título IV, estableciendo su definición y reglas:

“ARTÍCULO 981. <CONTRATO DE TRANSPORTE>. <Artículo subrogado por el artículo 1 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario.

El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales.

En el evento en que el contrato o alguna de sus cláusulas sea ineficaz y se hayan ejecutado prestaciones, se podrá solicitar la intervención del juez a fin de que impida que una parte se enriquezca a expensas de la otra.

ARTÍCULO 982. <OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR>. <Artículo subrogado por el artículo 2 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El transportador estará obligado, dentro del término por el modo de transporte y la clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa:

- 1) En el transporte de cosas a recibirlas, conducir las y entregarlas en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado, salvo constancia en contrario, y*
- 2) En el transporte de personas a conducir las sanas y salvas al lugar de destino.*

ARTÍCULO 983. <EMPRESAS DE TRANSPORTE>. <Artículo subrogado por el artículo 3 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Las empresas de

transporte son de servicio público o de servicio particular. El Gobierno fijará las características de las empresas de servicio público y reglamentará las condiciones de su creación y funcionamiento. Las empresas de servicio público someterán sus reglamentos a la aprobación oficial y, si no prestan el servicio en vehículos de su propiedad, celebrarán con los dueños de éstos el respectivo contrato de vinculación, conforme a las normas reglamentarias del transporte.

PARÁGRAFO. Para la constitución de personas jurídicas que tengan por objeto el servicio público de transporte automotor, sujeto a rutas y horarios, además del lleno de los requisitos legales, será necesaria la autorización previa del Instituto Nacional del Transporte y Tránsito o de la entidad que haga sus veces, autorización que se protocolizará en copia auténtica con la respectiva escritura.

ARTÍCULO 984. <DELEGACIÓN DE LA CONDUCCIÓN A TERCEROS>. <Artículo subrogado por el artículo 4 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto en normas especiales, el transporte deberá ser contratado con transportadores autorizados, quienes podrán encargar la conducción, en todo o en parte a terceros, pero bajo su responsabilidad, y sin que por ello se entiendan modificadas las condiciones del contrato.

La infracción a lo dispuesto en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes.”

En cuanto a impuestos sobre el servicio a prestar, en el Estatuto Tributario, se determina que dicho servicio está excluido del Impuesto Valor Agregado:

“ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(...)

9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.”

En cuanto a los vehículos usados en la prestación del servicio:

1. Las empresas deben estar autorizadas por el Ministerio de Transporte, y cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015 en cuanto al transporte de carga:

"Artículo 2.2.1.7.4.2. Vehículos. Las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio.

Artículo 2.2.1.7.4.3. Contratación de vehículos. Cuando una empresa no sea propietaria de los vehículos, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, podrá celebrar el respectivo contrato de vinculación conforme al artículo 983 del Código de Comercio.

Artículo 2.2.1.7.4.4. Contrato de vinculación. El contrato de vinculación del equipo se registrará por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y

preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que sujetarán las partes. Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener los ítems que conformarán los pagos y cobros a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con ésta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada exacta los rubros y montos por cada concepto.

Parágrafo. Las empresas de Transporte Público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los equipos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga."

2. Los vehículos deben encontrarse registrados y activos en el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito). De acuerdo por lo dispuesto por el Decreto 1499 de 2009, el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, "es el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada, la información sobre los registros de automotores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola de construcción autopropulsada de personas naturales jurídicas que prestan servicios al sector. Además, el RUNT permitirá la expedición de certificados de información en cada uno de los diferentes registros".
3. Contar con los seguros obligatorios de accidente de tránsito SOAT y las tarjetas de operación necesarias. El SOAT "Es un seguro obligatorio establecido por Ley con un fin netamente social. Su objetivo es asegurar la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales muerte".
4. Cuando la empresa no sea propietaria de los vehículos o estos se encuentren en leasing, deberá anexar a su propuesta copia del contrato de vinculación en los términos establecidos en el art. 983 del Código de Comercio, o contrato de leasing, junto con la licencia de tránsito.

Respecto a los conductores:

1. El contratista debe garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con la siguiente documentación:
 - Licencia de conducción vigente, cuya categoría sea acorde con el vehículo en el cual se prestará el servicio.
 - Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los aportes.

En cuanto a la circulación de vehículos a transitar en el Distrito de Cartagena, se tiene que existe una normatividad que regula el tránsito de vehículos establecida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte en el Decreto 0920 de 2015, que modificó el Decreto Distrital 0445 del 25 de marzo de 2015, determinando el tipo de tonelada y los horarios a transitar:

DECRETO 0920 DE 2015

Por medio del cual se modifica el Decreto 0445 del 25 de marzo de 2015, relacionado con las medidas para la circulación de vehículos pesados, volquetas y mixer y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el Artículo Segundo del Decreto Distrital 0445 del 25 de marzo de 2015, el cual quedará así:*

Establézcase los horarios para la circulación de los vehículos pesados, en el Distrito de Cartagena, según las zonas que se detallan y teniendo en cuenta el sitio de destino, así:

(...)

Horario durante el cual podrán transitar vehículos de acuerdo a su capacidad de carga, en esta zona será la siguiente:

GRUPO	RANGO	24 HORAS DEL DÍA	05:00 A.M. HASTA LAS 11:00 A.M.	7:00 P.M. A 05:00 A.M. DEL DÍA POSTERIOR
1	HASTA 3,5 TONELADAS	PUEDEN TRANSITAR TODO EL DÍA SIN PERMISO		
2	MAYOR DE 3,5 HASTA 7 TONELADAS	PUEDEN TRANSITAR TODO EL DÍA SIN PERMISO, A EXCEPCIÓN DEL CENTRO AMURALLADO		
3	MAYOR DE 7 HASTA 12 TONELADAS		PARA TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT	PARA TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT
4	MAYORES DE 12 TONELADAS			PARA TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT

Enlace web del Decreto 0920 de 2015:
http://www.transitocartagena.gov.co/links/Decretos/Decretos_2015/Decreto0920.PDF

La Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial no se hará responsable de sanciones de ningún tipo que sean aplicadas a los conductores de vehículos en los que se preste el servicio, las cuales serán asumidas por el contratista bajo su absoluta responsabilidad.

3. Históricos de procesos de contratación.

A manera genera, se puede decir, que la mayoría de las empresas requieren este tipo de servicios. Consultado el Portal Web de la Contratación Pública – SECOP I y II, se puede apreciar que la mayoría de las entidades públicas realizan procesos contractuales para la contratación de este tipo de servicios.

Se revisó las condiciones particulares que tiene por objetos similares al presente proceso de contratación de entidades tanto la Rama Judicial, como de las demás entidades públicas los cuales se relacionan:

Nº	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	ENLACE DEL PROCESO
1	MC010-2019	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	CONTRATAR EL SERVICIO DE MUDANZA PARA EL TRASLADO DE LA UNIDAD DE GACETA DEL SENADO Y UNIDAD DE ARCHIVO LEGISLATIVO UBICADOS EN EL MONASTERIO SANTA CLARA CON DIRECCIÓN CALLE 9 N°. 9-36, A EL CENTRO CULTURAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, CON DIRECCIÓN CALLE 11 N°. 5-36, DONDE SE REUBICARÁ EN EL SÓTANO Y TERCER PISO.	\$ 12,932,125	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10131449
2	IP 37 DE 2019_4	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA	Contratar el servicio de mudanzas, transporte, montaje, desmontaje, empaque de muebles, enseres, archivos y documentos de los despachos judiciales y sedes administrativas de la ciudad Bogotá D.C. a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de	\$ 81.275.281	Secop II CO1.REQ.1045398

			Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.		
3	FNE-MC-020-2019	UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	Prestar el servicio de mudanza de todos los bienes, enseres y medicamentos ubicados en la actual sede del Fondo Nacional de Estupefacientes en la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo el desarme, embalaje	\$ 16.900.000	<u>Secop II CO1.REQ.1023228</u>
4	MC 66-2018	RAMA JUDICIAL CARTAGENA	Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, el servicio de transporte dentro del perímetro urbano de San Andrés Islas y Cartagena	\$ 8,230,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8496207
5	MC-62-2019	RAMA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA	Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, el servicio de transporte de mobiliario, estantería metálica, expedientes y demás enseres que requiera la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE CARTAGENA dentro del perímetro urbano de San Andrés Islas	\$ 13.773.320	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.5087924&isFromPublicArea=True&isModal=False
6	IMC-87-03-2019	UAE DIAN BARRANQUILLA	CONTRATAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL DE TRASTEIO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OTROS ELEMENTOS DESDE LA ANTIGUA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA, HACIA LA NUEVA SEDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA	\$ 18.857.500	<u>Secop II CO1.REQ.736992</u>

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por tratarse de un servicio de transporte de cosas, el mercado cuenta con pluralidad de oferentes de reconocida trayectoria, con capacidad de ofrecer el servicio requerido por la entidad; y de acuerdo con el análisis de la oferta, se encuentra que en Cartagena y ciudades aledañas existen varias empresas que suministran tales elementos, entre las cuales se encuentran:

- ASOTRANSPORTELOGISTICA
- TRANSPORTE LEMUSLINARES
- MF DISTRIBUCIONES
- MUDANZAS VIRREY
- SANTA MARIA TRASTEOS
- TRANSPORTES AYOLA
- TRANSPORTES RENACIENTE S.A.

Si bien, el servicio a contratar por parte de la entidad surge a partir de la necesidad manifestada por los servidores judiciales del Distrito Judicial de Cartagena, y al contar con recursos, según certificados de disponibilidad presupuestal No. 9221 Y 19921 del 4 de agosto de 2021, para determinar el monto del proceso del servicio de transporte en el proceso de selección de mínima cuantía se procedió a solicitar a las empresas antes anotadas dedicadas a ejercer el objeto contractual, el valor de (1) un servicio de transporte por cada lugar, es decir un servicio en Cartagena y un servicio en Turbaco, para promediar

el valor de cada servicio del presupuesto de la cual se obtuvieron (2) dos cotizaciones por correo electrónico. Y aplicado la metodología de la media aritmética para la obtención del valor estándar en el mercado:

ITEM	DESCRIPCION	TRANSPORTES AYOLA	MF DISTRIBUCIONES SAS	PROMEDIO		
		VALOR UNITARIO SERVICIO	VALOR UNITARIO SERVICIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO SERVICIO	NUMERO DE ACARREOS	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue	\$ 630.000	\$ 750.000	\$ 690.000	8	\$ 5.520.000
2	Servicio de transporte de elementos muebles, estanterías metálicas, archivos rodantes metálicos, expedientes y demás enseres de oficinas dentro del perímetro urbano de Turbaco - Bolívar. El servicio incluye (1) un camión tipo Douge 300, con capacidad de carga de (3) Tres toneladas. El Camión debe tener (3) operadores para cargue y descargue	\$ 600.000	\$ 750.000	\$ 675.000	8	\$ 5.400.000
						\$ 10.920.000

5. ANÁLISIS DEL RIESGO

En cuanto a los posibles riesgos en el presente proceso, se anexa como documento aparte la Matriz de Riesgo con sus posibles tratamientos.



MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ
 PU Grado 11
 Área Administrativa